

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 01 de Julio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000194-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 02-2026- DDC PAS-JCSM del 07 de mayo de 2026, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Pinturas Rupestres de Altosmachay", ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco; los Informes N° 000736-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000060-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000185-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 02-2026- DDC PAS-JCSM que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico "Pinturas Rupestres de Altosmachay; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Afectación 1: Las inscripciones son en su mayoría de nombres de personas, usaron pintura látex color blanco, azul, negro; manchas de color negro azul; inscripciones con corrector líquido de texto de color blanco, tiza, carbón y rayaduras con piedra sobre la pared rocosa para generar inscripciones de nombres.

Afectación 2: Huaqueo en la superficie de la cueva.

Afectación 3: Arrojo de desperdicios y depósito de basura moderada como parte de rituales de chamanismo o brujería.

Factores naturales

Se observa humedad, vegetación como ichu, hongos y líquenes y patina por exposición a la intemperie.

Que, mediante Memorando N° 000390-2026/DDC PAS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico "Pinturas Rupestres de Altosmachay" recaída en el Informe de



Inspección N° 02-2026-DDC PAS-JCSM de fecha 07 de mayo de 2026, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000736-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico "Pinturas Rupestres de Altosmachay", la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 02-2026- DDC PAS-JCSM que formula la Dirección Desconcentrada de Cultural de Pasco;

Que, mediante Informe N° 000185-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 01 de julio de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Pinturas Rupestres de Altosmachay";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Pinturas Rupestres de Altosmachay", ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 02-2026- DDC PAS-JCSM del 07 de mayo de 2026, así como en los Informes N° 000736-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000060-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PPROV-072-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Iscaycocha y Chacayán para la protección del paisaje arqueológico mediante la vigilancia y denuncia del vandalismo y el huaqueo.
Señalización	X	Colocación de carteles preventivos y/o panel informativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento..

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chacayán, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 02-2026- DDC PAS-JCSM del 07 de mayo de 2026, el Informe N° 000736-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000060-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC, Informe N° 000185-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PPROV-072-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 01 de Julio del 2026

INFORME N° 000185-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLOGICO PINTURAS RUPESTRES DE
ALTOSMACHAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE
CHACAYAN, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION
Y DEPARTAMENTO DE PASCO.

Referencia : PROVEIDO N° 004998-2026-DGPA-VMPCIC/MC (22MAY2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000390-2026/DDC PAS/MC de fecha 07 de mayo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de inspección N° 02-2026- DDC PAS-JCSM Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Pinturas Rupestres de Altosmachay", ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000736-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000060-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Pinturas Rupestres de Altosmachay" en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 02-2026- DDC PAS-JCSM elaborado por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, especialista de la DDC Pasco.
- 1.3 Realizada la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, debemos informar que el Paisaje Arqueológico "Altosmachay", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.



- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Pasco, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2026- DDC PAS-JCSM del 07 de mayo de 2026, elaborado por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico "Pinturas Rupestres de Altosmachay", se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Afectación 1: Las inscripciones son en su mayoría de nombres de personas, usaron pintura látex color blanco, azul, negro; manchas de color negro azul; inscripciones con corrector líquido de texto de color blanco, tiza, carbón y rayaduras con piedra sobre la pared rocosa para generar inscripciones de nombres.

Afectación 2: Huaqueo en la superficie de la cueva.

Afectación 3: Arrojo de desperdicios y depósito de basura modera como parte de rituales de chamanismo o brujería.

Factores naturales

Se observa humedad, vegetación como ichu, hongos y líquenes y patina por exposición a la intemperie.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, precisa en el Informe de Inspección N° 02-2026- DDC PAS-JCSM del 07 de mayo de 2026, apartado IV.b, formula las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Iscaycocha y Chacayán para la protección del paisaje arqueológico mediante la vigilancia y denuncia del vandalismo y el huaqueo.
Señalización	X	Colocación de carteles preventivos y/o panel informativo.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 02-2026- DDC PAS-JCSM del 07 de mayo de 2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, así como los Informes N° 000736-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000060-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Pinturas



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Rupestres de Altosmachay", ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Pinturas Rupestres de Altosmachay", ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 22 de Mayo del 2026

INFORME N° 000736-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLOGICO PINTURAS RUPESTRES DE
ALTOSMACHAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE
CHACAYAN, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION
Y DEPARTAMENTO DE PASCO.

Referencia : INFORME N° 000060-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, el cual emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, para determinar la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico Paisaje Arqueológico "Pinturas Rupestres de Altosmachay", ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 02-2026-DDC PAS-JCSM, del licenciado Jean Carlo Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PPROV-072-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO "PINTURAS
RUPESTRES DE ALTOSMACHAY"**
CÓDIGO DE PLANO: PPROV-072-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	66.79	106°43'28"	351395.8383	8834061.6860
2	2-3	88.84	86°37'57"	351459.1831	8834040.5120
3	3-4	67.68	131°16'18"	351426.1186	8833958.0560
4	4-5	51.39	97°12'32"	351362.2876	8833935.5510



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

5	5-1	98.15	118°9'45"	351339.2520	8833981.4920
TOTAL		372.85	540°0'0"		

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenadas: E- 351394 - N 8833990

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ltp



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 22 de Mayo del 2026

INFORME N° 000060-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS RENATO TRAVERSO PATIÑO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLOGICO PINTURAS RUPESTRES DE
ALTOSMACHAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE
CHACAYAN, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION
Y DEPARTAMENTO DE PASCO.

Referencia : PROVEIDO N° 003719-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

Mediante el presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I) Antecedentes

Mediante el Memorando N° 000390-2026-DCS-DDC PAS/MC, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, se solicita la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Pinturas Rupestres de Altosmachay", ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco; adjuntándose el Informe de Inspección N° 02-2026-DDC PAS-JCSM, del licenciado Jean Carlo Saras Mendoza.

Mediante el Proveído N° 003424-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, se remite el caso a la Ing. Mayra Ávila, a fin de elaborar el plano a partir de los datos proporcionados por la DDC-PASCO.

Mediante el proveído de la referencia se remite el caso a quien suscribe para brindarle atención.

II) Antecedentes administrativos

Realizada la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, debemos informar que el Paisaje Arqueológico "Altosmachay", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

III) Análisis

1. En concordancia con el artículo 6.4 de la Directiva N.° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N.° 02-2026-DDC PAS-JCSM, elaborado por el



licenciado Jean Carlo Saras Mendoza, de acuerdo con su ámbito funcional, lo cual se condice con el artículo 99° del Reglamento de la Ley N.° 28296.

2. De acuerdo con lo indicado en el Informe de Inspección N.° 02-2026-DDC PAS-JCSM, de fecha 07 de mayo de 2026, elaborado por el licenciado Jean Carlo Saras Mendoza, durante la inspección ocular realizada se identificaron diversas afectaciones al bien arqueológico. En primer lugar, se observó la presencia de inscripciones realizadas principalmente con nombres de personas, empleándose pintura látex de colores blanco, azul y negro, así como manchas de pintura, inscripciones efectuadas con corrector líquido blanco, tiza, carbón y rayaduras realizadas con piedra sobre la pared rocosa. Asimismo, se evidenció huaqueo en la superficie de la cueva. Del mismo modo, se constató el arrojo de desperdicios y el depósito de basura moderna, presuntamente vinculados a rituales de chamanismo o brujería. Además, se observó la presencia de humedad, vegetación compuesta por ichu, hongos y líquenes, así como pátina generada por la exposición a la intemperie. En ese sentido, las pinturas rupestres se encuentran actualmente en un estado de conservación muy frágil, debido a las constantes amenazas derivadas del vandalismo, el huaqueo, la acumulación de basura y la afectación ocasionada por las lluvias de temporada.

3. Del Paisaje Arqueológico:

Descripción general del BIP:

Las Pinturas Rupestres de Altosmachay se ubican sobre las paredes de un abrigo rocoso de aproximadamente 4 metros de profundidad y entre 2 y 3 metros de altura. Sobre la superficie de la cavidad rocosa se observan pinturas de color rojo con líneas de diversos grosores que representan motivos geométricos, tales como circunferencias, líneas curvas, líneas rectas y puntos, así como figuras abstractas no identificadas, representaciones antropomorfas —entre ellas un antropomorfo con tocado— y figuras zoomorfas, como felinos, camélidos, aves, entre otros. Asimismo, se ha identificado actividad humana prehispánica al interior de las cavidades rocosas, evidenciada en las referidas pinturas rupestres, las cuales también incluyen representaciones naturalistas, como el sol y estrellas. El color predominante de la mayoría de las figuras es el rojo ocre; en menor proporción, se han identificado restos de pinturas de color negro y blanco, las cuales presentan un estado de conservación deficiente.

Ubicación política

Distrito: Chacayán

Provincia: Daniel Alcides Carrión

Departamento: Pasco

4. De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico "Pinturas Rupestres de Altosmachay" con Informe de Inspección N° 02-2026-DDC PAS-JCSM, del licenciado Jean Carlo Saras Mendoza, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido paisaje arqueológico.

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO "PINTURAS
RUPESTRES DE ALTOSMACHAY"****CÓDIGO DE PLANO: PPROV-072-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	66.79	106°43'28"	351395.8383	8834061.6860
2	2-3	88.84	86°37'57"	351459.1831	8834040.5120
3	3-4	67.68	131°16'18"	351426.1186	8833958.0560
4	4-5	51.39	97°12'32"	351362.2876	8833935.5510
5	5-1	98.15	118°9'45"	351339.2520	8833981.4920
TOTAL		372.85	540°0'0"		

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenadas:** E- 351394 - N 8833990**5. Conclusiones**

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Pinturas Rupestres de Altosmachay".

6. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Pinturas Rupestres de Altosmachay", ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 02-2026-DDC PAS-JCSM.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LTP
CC.: CC.:

INFORME DE INSPECCIÓN N° 02-2026- DDC PAS-JCSM

INSPECTOR (apellidos y nombres):	SARAS MENDOZA, JEAN CARLOS				
COARPE N°	041816				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC PASCO/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	12:30 PM
	18	02	2026	HORA DE CULMINACIÓN:	12:30 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	07	05	2026	FIRMA:	
				 Firmado digitalmente por: SARAS MENDOZA Jean Carlos FIR 46905055 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07/05/2026 18:24:26-0500	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Pasco
Provincia:	Daniel Alcides Carrión
Distrito / Localidad:	Chacayán
Coordenada(s) referencial(es):	0351394 E 8833990
Acceso / vías:	Ruta Cerro de Pasco – Chacayán. Las pinturas rupestres de Altosmachay se ubican en la coordenada 18L UTM 351394 E 8833990 N en abrigo rocoso, en los terrenos del centro poblado de Iscaycocha, distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco. Estas pinturas se ubican próximo a carretera afirmada de Pasco a Chacayán.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura		X	
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Se ha identificado actividad humana prehispánica al interior de cavidades rocosas. Esta corresponde a las pinturas rupestres de Altosmachay, las que representan motivos de figuras geométricas (circunferencias, líneas curvas, líneas lineales, puntos y otras), abstractos (figuras no identificadas), antropomorfas (antropomorfo con tocado), zoomorfos (felino, camélidos, aves y otros), naturalista (sol, estrellas y otros) y otros. El color sobresaliente de la gran mayoría de figuras es de color rojo ocre, en menor medida se han identificado signos de pinturas de color negro y blanco, en muy estado de conservación.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del M. A. P.	PAISAJE ARQUEOLÓGICO
b)	Descripción del MAP	Las pinturas rupestres de Altosmachay se ubican sobre paredes de abrigo rocoso de 4 metros de profundidad aproximadamente y de 2 a 3 metros de altura aproximadamente; sobre las superficies de la cavidad rocosa se observan pinturas de color rojo con líneas de diversos grosores que representan motivos de figuras geométricas (circunferencias, líneas curvas, líneas lineales, puntos y otras), abstractos (figuras no identificadas), antropomorfas (antropomorfo con tocado), zoomorfos (felino, camélidos, aves y otros), y otros.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
			X	X	
Afectación 1: Las inscripciones son en su mayoría de nombres de personas, usaron pintura látex color blanco, azul, negro; manchas de color negro azul; inscripciones con corrector líquido de texto de color blanco, tiza, carbón y rayaduras con piedra sobre la pared rocosa para generar inscripciones de nombres. Afectación 2: Huaqueo en la superficie de la cueva. Afectación 3: Arrojo de desperdicios y deposito de basura modera como parte de rituales de chamanismo o brujería.					
Factores naturales	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
Se observa humedad, vegetación como ichu, hongos y líquenes y patina por exposición a la intemperie.					
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El área monumental presenta estado de conservación malo, ya que se observa que un 30% del área se encuentra alterada debido a múltiples afectaciones.				
Fragilidad	Las pinturas rupestres se encuentran actualmente en un estado muy frágil ya que se encuentra amenazado por el vandalismo, el huaqueo, la basura, y afectación por lluvias de temporada.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
PAISAJE ARQUEOLOGICO PINTURAS RUPESTRES DE ALTOSMACHAY					
Vértice	Lado	Angulo	Distancia	Este(X)	Norte(Y)
1	1 - 2	86°37'56"	48	351459.1831	8834040.512
2	2 - 3	106°43'29"	12.66	351395.8383	8834061.686
3	3 - 4	118°9'45"	11.25	351339.252	8833981.492
4	4 - 5	97°12'32"	7.78	351362.2876	8833935.551
5	5 - 1	131°16'18"	0.56	351426.1186	8833958.056
Área: 8833.21 m ² - 0.88332 ha					
Perímetro: 372.85 ml					

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Iscaycocha y Chacayán para la protección del paisaje arqueológico mediante la vigilancia y denuncia del vandalismo y el huaqueo
- Señalización:	X	- Colocación de carteles preventivos y/o panel informativo
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. IMÁGENES

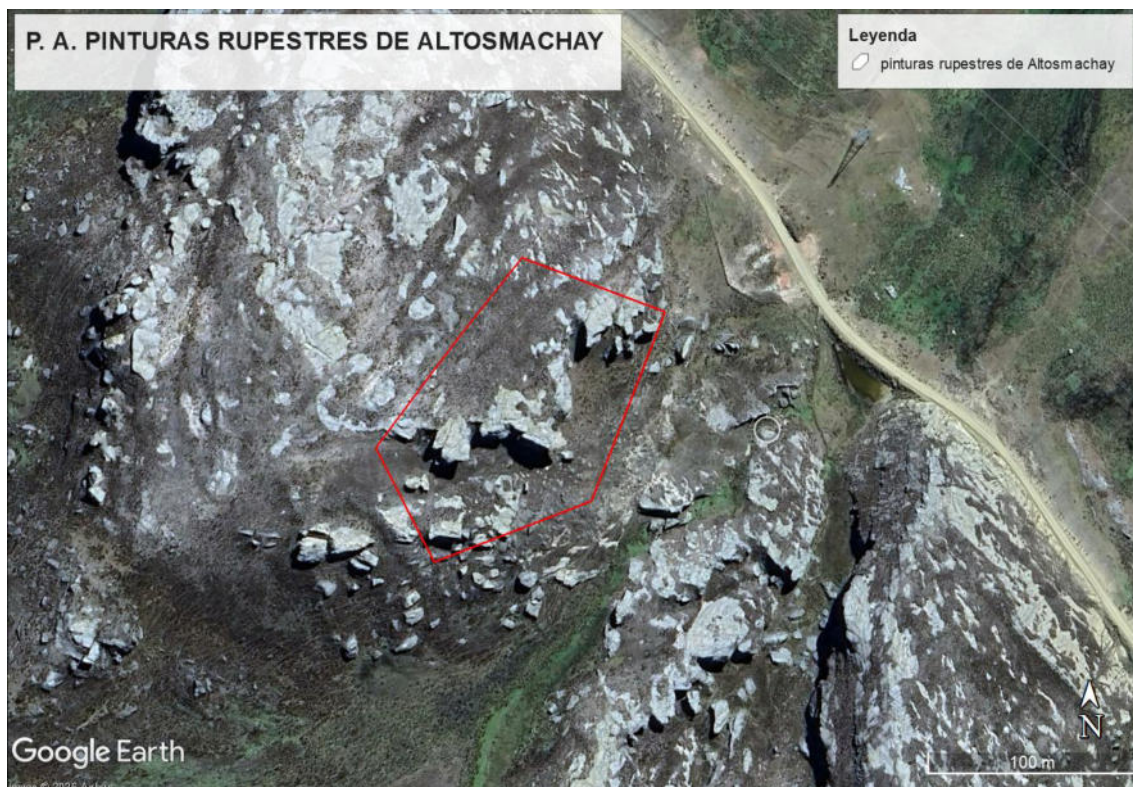


Imagen 1. Vista satelital a través del Google Earth donde se observa en polígono de color rojo el paisaje arqueológico pinturas rupestres de Altosmachay.

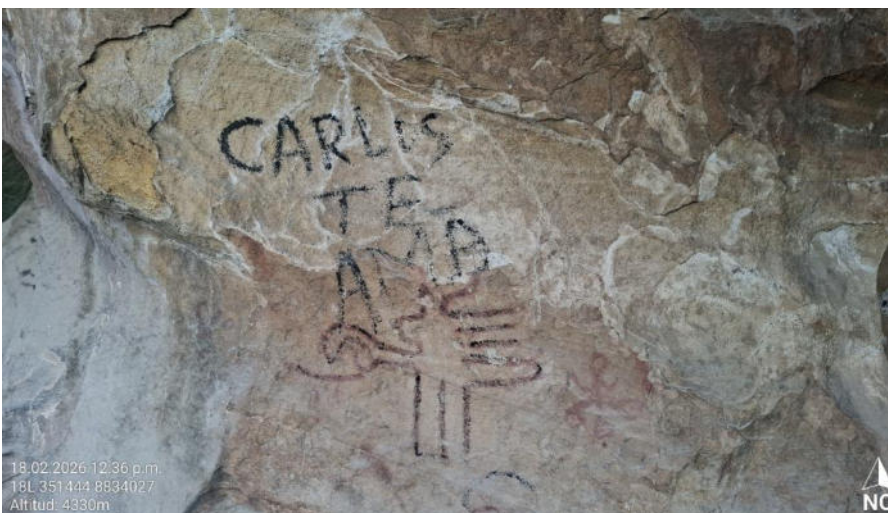
VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista panorámica del paisaje arqueológico pinturas rupestres de Altosmachay



Fotografía 2. Vista de pintas realizado sobre abrigo rocoso de Altosmachay



Fotografía 3. Vista de pintas realizadas sobre pinturas rupestres de Altosmachay.



Fotografía 4. Vista de pintas realizadas sobre las pinturas rupestre de Altosmachay



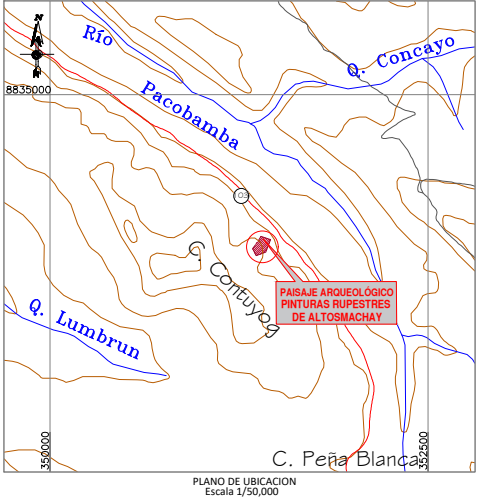
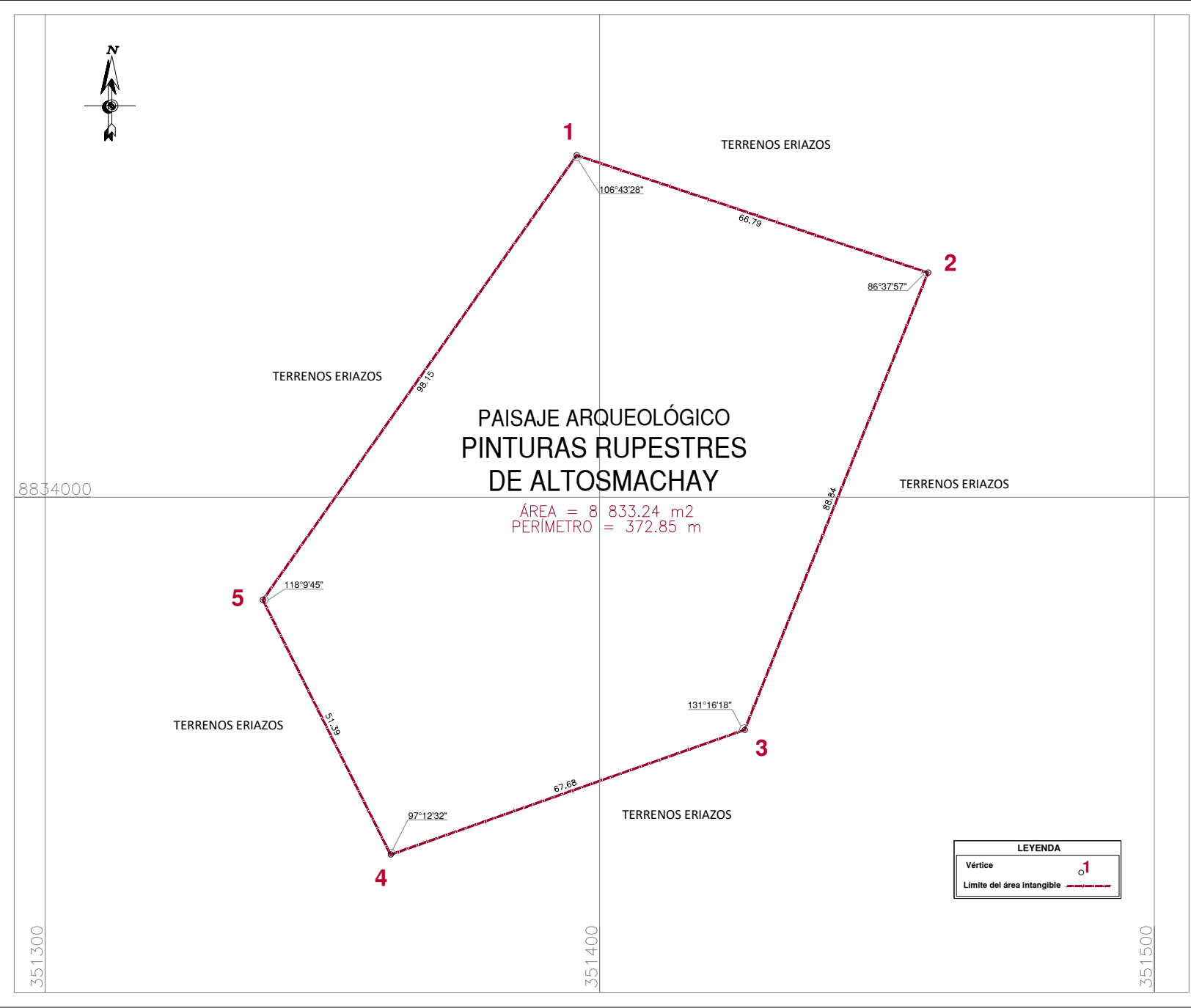
Fotografía 5. Vista de pintas realizadas sobre las pinturas rupestre de Altosmachay.



Fotografía 6. Vista de ofrendas depositadas en la superficie del abrigo rocoso.



Fotografía 7. Vista del detalle del sector mejor conservado de las pinturas rupestres de Altosmachay.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS P. A. PINTURAS RUPESTRES DE ALTOSMACHAY					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	66.79	106°43'28"	351395.8383	8834061.6860
2	2-3	88.84	86°37'57"	351459.1831	8834040.5120
3	3-4	67.68	131°16'18"	351426.1186	8833958.0560
4	4-5	51.39	97°12'32"	351362.2876	8833935.5510
5	5-1	98.15	118°9'45"	351339.2520	8833981.4920
TOTAL		372.85	540°0'0"		

 PERÚ		Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico: PAISAJE ARQUEOLÓGICO PINTURAS RUPESTRES DE ALTOSMACHAY					
Arq ^l Responsable: Lic. Jean Carlos Saras Mendoza - Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco					
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila García					
Dpto:	Pasco	Provincia:	Daniel Alcides Carrión	Distrito:	Chacayán
Coordenada de Referencia:		Área:		Perímetro:	
Este (X): 351394.0000 Norte (Y): 8833990.0000		8 833.24 m2 (0.8833 ha)		372.85 m.	
Proyección:		Datum:		Escala:	
UTM		WGS 84		1 / 1000	
Fecha de elaboración:		Código de Plano:		Zona:	
Mayo 2026		PProv-072-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84		18 s	